



# AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

[info@vilvestre.com](mailto:info@vilvestre.com)

Expediente n.º: PLN/2022/7

Procedimiento: Convocatoria de Pleno

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022

### SEÑORES/AS ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente

D. Juan Ángel Gorjón Martín (AV)

#### Concejales Asistentes:

D<sup>a</sup> Beatriz Arjona Borja (AV)  
(telefónicamente)

D. Javier Gorjón Notario (AV)

D. Manuel Domínguez Hernández (PP)

D. Manuel Javier Fernández Gorjón (PP)

D<sup>a</sup>. Esther Lorenzo Casado (PP)

#### Concejales Ausentes:

D. Diego Moisés Vacas Gorjón  
(CIUDADANOS)

#### Secretaria-Interventora

D<sup>a</sup>. Violeta Matilla Domínguez

En Vilvestre, siendo las 15:40 horas del día 07 de noviembre de 2022, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, de forma presencial y telefónicamente a fin de celebrar la sesión ordinaria.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, asistiendo los señores Concejales que al margen se relacionan, actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Violeta Matilla Domínguez, Secretaria-Interventora.

Constatada la existencia de QUORUM SUFICIENTE para la válida celebración de la Sesión, el Sr. Alcalde **DECLARA ABIERTA** la sesión, y aprobada la iniciación de la sesión, se entra en el estudio de los puntos del orden del día que constan en la convocatoria.

#### Relación del **orden del día de la convocatoria:**

**PRIMERO:** Aprobación si procede del acta de la sesión ordinaria de 29 de agosto de 2022.

**SEGUNDO:** Aprobación si procede del acta de la sesión extraordinaria de 21 de septiembre de 2022.

**TERCERO:** Aprobación si procede del acta de la sesión de 26 de octubre de 2022, suspendida por falta de cuórum.

**CUARTO:** Acuerdo de colaboración en la tramitación de expedientes de ejecución subsidiaria, Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

**QUINTO:** Aportación Económica para la Asociación de Mujeres "La Barca".

**SEXTO:** Aportación Económica Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Vilvestre por actividades culturales.





## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

[info@vilvestre.com](mailto:info@vilvestre.com)

- SÉPTIMO:** Contrato de Concesión de Servicios del Bar-Piscina de Vilvestre.
- OCTAVO:** Información de la Intervención.
- NOVENO:** Resoluciones de Alcaldía.
- DÉCIMO:** Informes de Alcaldía.
- DECIMOPRIMERO:** Ruegos y Preguntas.

### **PRIMERO: Aprobación si procede del Acta de la sesión ordinaria de 29 de agosto de 2022.**

Vista el acta de la sesión anterior el Sr. Alcalde propone votarla.  
Se aprueba por unanimidad.

### **SEGUNDO: Aprobación si procede del acta de la sesión extraordinaria de 21 de septiembre de 2022.**

Vista el acta de la sesión anterior el Sr. Alcalde propone votarla.  
Se aprueba por unanimidad.

### **TERCERO: Aprobación si procede del acta de la sesión de 26 de octubre de 2022, suspendida por falta de cuórum.**

Vista el acta de la sesión anterior el Sr. Alcalde propone votarla.  
No hay nada que aprobar porque no se aprobó.

### **CUARTO: Acuerdo de colaboración en la tramitación de expedientes de ejecución subsidiaria, Excma. Diputación Provincial de Salamanca**

El Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022 aprobó el modelo de Acuerdo de colaboración en la tramitación de los expedientes de ejecución subsidiaria para su remisión a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comunidades de Regantes, a fin de que procedan, si así lo estiman, a su aprobación por el pleno de la Corporación. La motivación de dicho acuerdo se fundamenta en la demanda de solicitudes de información de los Ayuntamientos, que ante el incumplimiento del deber de conservación de los inmuebles, (muchos en situación de ruina ), por parte de sus propietarios deciden proceder a hacer uso de la ejecución subsidiaria como procedimiento de ejecución forzosa al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VII "Ejecución" del Título IV "De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común " de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común ( arts.97 a 105 ) .

**La Sra. Secretaria explica brevemente el contenido del Acuerdo de Colaboración para la tramitación de expedientes de ejecución subsidiaria en la Diputación, y que advierte que se reproducirá en el acta.**

#### ANEXO VII

#### ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

=====

Que el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre determina la forma en que las Administraciones Públicas podrán proceder a la ejecución subsidiaria de





## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

[info@vilvestre.com](mailto:info@vilvestre.com)

aqueellos actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, en cuyo caso las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme al procedimiento de apremio.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes de ejecución subsidiaria comporta, particularmente las relacionadas con expedientes de ruina, así como la necesaria especialización que la recaudación de los gastos e indemnizaciones derivadas de dichos expedientes aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes de ejecución subsidiaria, ni los recursos que contra tales actos se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

### **PRIMERO.-**

- 1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de expedientes de ejecución subsidiaria, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.
- 2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes: a) Apoyar al ayuntamiento en la tramitación de los expedientes de ejecución subsidiaria remitidos por el Ayuntamiento, particularmente en la identificación de los propietarios de las fincas afectadas por dichos expedientes. b) Practicar notificaciones resultantes del procedimiento. c) Recibir y Tramitar las alegaciones presentadas por los interesados. d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde. e) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

### **SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

Plaza Mayor nº 1 , 37258 Vilvestre (Salamanca),Teléfono:923524623





## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

[info@vilvestre.com](mailto:info@vilvestre.com)

- 1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de los gastos, daños y perjuicios derivados de los procedimientos de ejecución subsidiaria de cuya resolución sea competente el Ayuntamiento, y que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:
  - a) Practicar notificaciones.
  - b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
  - c) Expedir relaciones certificadas de deudores .
  - d) Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
  - e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
  - f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
  - g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
  - h) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
  - i) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
  - j) Autorizar y presidir subastas.
  - k) Acordar la suspensión del procedimiento.
  - l) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
  - m). Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

### TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:
  - 1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.
    - a) El 15 % del principal recaudado en período voluntario.
    - b) El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.
  - 2) Ayuntamientos que NO tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.
    - a) El 50 % del principal recaudado en período voluntario.
    - b) El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo.Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.
- 3) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento. 5) Las cantidades que





## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

[info@vilvestre.com](mailto:info@vilvestre.com)

le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada

### **CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP , y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027

### **QUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa

### **SEXTO.-**

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Sr Alcalde realiza la siguiente propuesta, para la adopción de los siguientes acuerdos al Pleno:

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar el Anexo VII. Acuerdo de Colaboración en la Tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria, de la Diputación Provincial de Salamanca.

**SEGUNDO:** Autorizar y Delegar en el Sr. Alcalde realización de las gestiones oportunas para firmar el Acuerdo de Colaboración en la tramitación de expedientes de ejecución subsidiaria con la Diputación Provincial de Salamanca.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

### **QUINTO: Aportación Económica para la Asociación de Mujeres “La Barca”.**

Se ha presentado un escrito por la Asociación de Mujeres La Barca de Vilvestre, solicitando una gratificación. Como en años anteriores esta Asociación siempre a colaborado con el Ayuntamiento de Vilvestre en la realización de diferentes actividades.

El Sr. Alcalde realiza la siguiente propuesta, para la adopción de los siguientes acuerdos al Pleno:

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Entregar una gratificación o ayuda de 300 euros a la Asociación de Mujeres La Barca de Vilvestre, para sufragar sus gastos.

Exponen que esta gratificación habría que hacerla extensible a otras asociaciones y que se estén legalmente constituidas. Debaten entre ellos sobre los tipos de asociaciones, los fines a los que se dedican y quien podría solicitarlas.





## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

[info@vilvestre.com](mailto:info@vilvestre.com)

Se advierte por la intervención que tendrían que justificar los gastos, si lo aprueba el pleno es decisión suya, y no están contempladas en las bases de ejecución del presupuesto dar gratificaciones, se tendrían que contemplar en la elaboración del presupuesto y también lo que disponga la ley de subvenciones.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

### **SEXTO: Aportación Económica Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Vilvestre por actividades culturales.**

Se ha presentado un escrito por la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Vilvestre, solicita que se le ayude a sufragar los gastos en calefacción de los días 01 y 22 de enero de 2022. En esos días la Iglesia colaboró con el Ayuntamiento para realización de dos actividades culturales: un concierto de música clásica y una representación teatral.

El Sr. Alcalde realiza la siguiente propuesta, para la adopción de los siguientes acuerdos al Pleno:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Entregar una gratificación o ayuda de 300 euros a la Iglesia, para sufragar sus gastos de calefacción.

Debaten entre ellos sobre los gastos del gasoil de esos días, y en relación la justificación de los gastos de la misma. La intervención repite algo parecido a lo dicho en el punto anterior y sobre las responsabilidades.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

### **SÉPTIMO: Contrato de Concesión de Servicios del Bar-Piscina de Vilvestre.**

Este año se adjudicó el Contrato de concesión de servicios del Bar-Piscina de Vilvestre. Durante los primeros días existieron algunos inconvenientes en la puesta a punto, vinculados a las labores de mantenimiento, se han realizado las inversiones o gastos en lo que es el Bar de las piscinas y algunos otros que aún no han pasado la factura:

#### **INVERSIÓN BAR PISCINAS TEMPORADA 2022**

REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO APARATOS.....	293,44 €
REPOSICIÓN MENAJE.....	228,50 €
BANDEJAS PARA HORNO.....	114,21 €
SUSTITUCIÓN AIRE ACONDICIONADO.....	1.100,00 €
TOLDO PARA PARTE DELANTERA.....	1.253,56 €
CÁMARA - BOTELLERO.....	1.044,23 €
<b>GASTOS TOTALES.....</b>	<b>4.033,94 €</b>

Se informa que junto con el contrato de concesión se firmó un Inventario de Bienes en la Cafetería-Bar Piscinas Municipales en junio 2022 y en el mes de septiembre de 2022 se ha realizado un recuento, faltando algunas de las cosas que se encuentran recogidas en el Inventario realizado.

Se propone al pleno que se al adjudicatario de la concesión se realice una rebaja en los costes de la luz, durante los primeros 12 días o 15 primeros días de la





## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

[info@vilvestre.com](mailto:info@vilvestre.com)

luz del mes de julio, por los pequeños inconvenientes ocasionados durante los primeros días de funcionamiento. El coste de luz durante los meses anteriores ronda una media de 25 a 35 euros. Los costes de luz han sido los siguientes durante los meses de junio a septiembre de 2022 durante el período que ha permanecido abierto el bar de la piscina.

### **COSTES ELECTRICIDAD BAR PISCINAS TEMPORADA 2022**

JUNIO - JULIO(12 de junio al 12 de julio).....	361,32 €
JULIO - AGOSTO (12 de julio al 10 de agosto).....	864,27 €
AGOSTO - SEPTIEMBRE (10 de agosto al 12 de septiembre).....	886,39 €
<b>COSTE TOTAL.....</b>	<b>2.111,98 €</b>

El Sr. Alcalde realiza la siguiente propuesta, para la adopción de los siguientes acuerdos al Pleno:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** SI se le realiza del descuento hasta el 12 de julio o hasta el 15 de julio de 2022 en los gastos de luz que tiene que ingresar el adjudicatario de la concesión al Ayuntamiento, o en su caso no descontar NADA.

**SI SE DESCUENTA LA 1ª FACTURA (HASTA EL 12 DE JULIO) POR IMPORTE DE 361,32€, RESTA DE PAGAR 1.750,66€**

**....SI SE DESCUENTA LA 1ª QUINCENA DE JULIO COMPLETA EL DESCUENTO SERÍA DE 476,56€ (361,32 + 115,24), RESTA DE PAGAR 1.635,42€**

Debaten sobre la puesta a punto del bar de las piscinas, quién tenía que haber revisado, y la puesta a punto antes de firmar el contrato, así como sobre las cosas que se encuentran en el inventario realizado en junio y del inventario de septiembre.

Acuerdan que se deje el asunto sobre la mesa, una vez que se haya hablado con el adjudicatario sobre las cantidades a descontar de 361,32 € o 476,56 €, y tratando de forma distinta las bienes que faltan del inventario.

#### **OCTAVO: Información de la Intervención**

En cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación a las Administraciones de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y otras disposiciones normativas:

- Envío de la Cuenta General 2020 al Consejo de Cuentas.
- Envío de la Cuenta General 2021 al Consejo de Cuentas.
- Envío del Presupuesto General de 2022 a la Plataforma del Ministerio.
- Envío del Presupuesto General de 2021 a la Plataforma.
- Envío de la Liquidación del Presupuesto General 2021 a la Plataforma.
- Envío de las Líneas Fundamentales de los Presupuestos 2022-2023.
- Realización de los modelos 303 y 111 3º Trimestre de 2022. (enviados)
- Envío ejecuciones presupuestarias 3 trimestre.
- Envío período medio de pago a proveedores 3 trimestre.
- Coste Efectivo de los Servicios.





## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

[info@vilvestre.com](mailto:info@vilvestre.com)

La Secretaria-Interventora manifiesta que lo prioritario de su función es el cumplimiento de sus funciones tanto en la faceta de Secretaría como de la Intervención, en aspectos presupuestario y de contratos, y que existen otras demandas de ciudadanos o propuestas que se realizan, y que lo prioritario es lo que obligatoriamente por ley le marca para que sea posible el funcionamiento del Ayuntamiento.

### **NOVENO: Resoluciones Alcaldía.**

Las Resoluciones de Alcaldía dictados desde la última convocatoria de Pleno hasta esta convocatoria del Pleno son las siguientes, y que los señores/as ediles han tenido a su disposición, desde la Resolución nº 2022/93 hasta el 2022/140.

### **DÉCIMO: Informes de Alcaldía.**

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILVESTRE**

Se informa que lo último que está publicado es la ORDEN FYM/1072/2021, de 20 de septiembre, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual Nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Vilvestre, en el BOCYL nº 188, de 28 de septiembre de 2021.

El Sr. Alcalde informa que se realiza esta modificación para facilitar las cosas a los vecinos, informa que ha hablado con el Arquitecto, y que luego el Ayuntamiento tendrá que continuar con el expediente, pregunta la Secretaria qué es lo que hay que hacer. La Sra. Secretaria responde que de momento desconoce en qué punto se encuentra y que lo retomará cuando pueda remitiéndose a lo expuesto sobre el cumplimiento de sus funciones.

### **UNDÉCIMO: Ruegos y Preguntas.**

El Sr. Alcalde pregunta que si hay mociones, ruegos o preguntas. Dicen que no. No obstante, el Portavoz del grupo municipal popular expone que tiene sus dudas si legalmente las asistencias a los plenos se puedan realizar telefónicamente. Se pone de manifiesto que durante la pandemia se celebraron los plenos de forma telemática, y no de forma telefónica. Y que en algún momento pudiera existir algún problema sobre la validez de lo acordado en los plenos al votar de la forma expuesta. Se le pregunta a la Sra. Secretaria sobre este asunto y contesta que tendrá que estudiar el caso, que desconoce con precisión sobre lo que se puede o no se puede hacer, aunque si advierte cabe la posibilidad de celebrar plenos de forma telemática.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, **siendo las dieciséis horas y veinte minutos de la tarde, del día de 07 de noviembre de 2022**, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta que será transcrita al Libro de Actas del Pleno, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria de lo que doy fe.

VºBº





## AYUNTAMIENTO DE **VILVESTRE**

CIF:P3735300J

[info@vilvestre.com](mailto:info@vilvestre.com)

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Juan Ángel Gorjón Martín

Fdo.: Violeta Matilla Domínguez

(Documento firmado electrónicamente)

